



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CARANAVI"
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

La Paz - Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 70/2025

Cjal. Víctor Zenobio Apaza Laura
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARANAVI POA GESTIÓN 2026, EN APLICACIÓN DEL D.S. 5503

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Mediante nota dirigida a la Presidente del Honorable Concejo Municipal de Caranavi CITE: GAMC/DESP-EHT/INT/N°194/2025, de fecha 29 de Diciembre de 2025, suscrito y emitido por Eustaquio Huiza Tapia – Alcalde Municipal, con referencia "SOLICITA DISPENSACION DE TRAMITE PARA APROBACION DE LA LA MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL PARA LA APLICACIÓN DE INCREMENTO SALARIAL DISPUESTO POR EL D.S. 5503", para tal efecto se adjunta: INFORME TECNICO-CITE: GAMC/SMAF/DAF/RRHH/MLS-INF/N° 141/2025 de fecha 22 de Diciembre de 2025; INFORME - CITE: GAMC/SMAF/DAF-RGT/N° 072/2025 de fecha 23 de diciembre de 2025 e INFORME LEGAL con CITE: GAMC/DJ/RHP/N°1299/2025 de fecha 24 de diciembre de 2025, sea remitido al Honorable Concejo Municipal para su Consideración.

CONSIDERANDO I:

Que, el **INFORME TECNICO-CITE: GAMC/SMAF/DAF/RRHH/MSL - INF N°141/2025** emitido por Lic. Mubarak Segura Loza-JEFE DE RECURSOS HUMANOS VÍA: Lic. Rodolfo Gutiérrez Torrez DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO VIA: Lic. Miguel Ángel Argandoña Condori SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO señala "...**CONCLUSIONES:** La solicitud se enmarca en la necesidad de cumplir con el mandato de protección del ingreso de los trabajadores en un contexto de alta inflación (considerada una "emergencia económica" en el decreto) asegurando simultáneamente la continuidad operativa mediante una nueva política salarial apoyada en los siguientes puntos: * El Decreto Supremo N.º 5503 establece un incremento salarial (al mínimo de Bs 3.300,00) de cumplimiento obligatorio para la entidad.--- * El presupuesto institucional proyectado para la gestión 2026, resulta insuficiente para absorber el impacto financiero del incremento salarial impuesto, por lo que cada secretaria debe optimizar la contratación de su personal para la gestión entrante.--- * Es técnica y legalmente procedente gestionar una reformulación presupuestaria específica para la planilla presupuestaria..."

Que, el **INFORME - CITE: GAMC/SMAF/DAF/JEF PRESUP/ MCV/ INF-N° 072/2025** de la Lic. Maribel Choque Vargas JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO – GAMC.- VÍA: Lic. Rodolfo Gutiérrez Torrez DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO – DAF VÍA: Lic. Miguel Ángel Argandoña Condori SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO – SMAF el cual en su parte pertinente indica: "...De acuerdo al Decreto Supremo N° 5503 y concejo de ministros tiene por objeto establecer en el Artículo 106 , sobre el Salario Mínimo Nacional para la gestión 2026, donde el monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores públicos y privados, es de Bs. 3.300,00 (Tres Mil Trescientos 00/100 bolivianos), que representa un incremento del veinte por ciento (20%) con relación al establecido para la gestión 2025, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

N°	SALARIO MINIMO NACIONAL 2025	20% INCREMENTO D.S. 5503	SALARIO MINIMO NACIONAL 2026
1	2.750,00	550,00	3.300,00

(...) **CONCLUSIONES:** Por todos los antecedentes previamente analizados en el presente informe, fue revisada la Escala Salarial la cual fue aprobado mediante disposición Ley Autonomica Municipal N° 29/2025 a la que se deberá actualizar el haber básico del Personal Operativo de esta manera cumplir con las normas anteriormente mencionadas..."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CARANAVI" HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

La Paz - Bolivia

Que, el **INFORME LEGAL- CITE: GAMC/DJ/RHP/N°1299/2025** de fecha 24 de Diciembre de 2025, elaborado por Abg. Ricardo Herrera Pinel-DIRECTOR JURIDICO-GAMC, el cual concluye y recomienda: "...* La Secretaría Municipal Administrativa Financiera estableció que **CONTAMOS CON LA DISPONIBILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA** para el incremento del dispuesto para la gestión 2026.--- * El D.S. 5503 EL ARTÍCULO 118.- (PRELACIÓN NORMATIVA). Las disposiciones del presente Decreto Supremo tienen carácter extraordinario y de aplicación preferente sobre cualquier norma general o sectorial incompatible, mientras esté vigente la emergencia económica declarada en el Artículo 2.--- * Es necesario, realizar la modificación en la escala salarial para la gestión 2026 establecido en el D.S. 5503 que el nivel salarial mínimo superior a la escala del Ejecutivo Municipal como al del órgano legislativo municipal (...) recomienda a su autoridad, la remisión de los Informes, más los antecedentes al Honorable Concejo Municipal de Caranavi, para que de acuerdo a las facultades del Órgano Legislativo y conforme la ley N°482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), considere aprobar mediante Ley Municipal la Modificación y Actualización a la Escala Salarial para la Gestión 2026 la cual se aprobó mediante Ley Autonómica Municipal N° 029/2025, de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 5503, solicitud mediante dispensación de trámite conforme al REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARANAVI, Aprobado mediante Resolución Municipal N° 11/2020 del 03 de marzo de 2020 Art. 76.- **DISPENSACIÓN DE TRAMITE** (por parte del Ejecutivo) Y **VOTO DE URGENCIA** (por la comisión del Legislativo)..."

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política de Estado Plurinacional de Bolivia**, en su Art. 1 establece que: Estado: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"** establece en su Art. 113 que: "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. I. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.", seguidamente el Art. 114 del mismo cuerpo determina: " V. Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género (...) IX Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación: 1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado: (...) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal..."

Que, la **Ley 777 "Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE"** establece como finalidad según el Art.3: "a. Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.", aplicable a las Entidades Territoriales autónomas conforme el Art. 4-a del mismo cuerpo, finalmente el Art. 23 establece que. "I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CARANAVI" HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

La Paz - Bolivia

Programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. I. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE".

Que, la **Ley 482 de Gobiernos Autónomos** refiere en su Art. 6 que: "I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado. I. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal. V. Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas." Asimismo, el Art. 16 numeral 5 del mismo cuerpo otorga la atribución al Concejo Municipal "5. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y Sus reformulados. 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados..."

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 5503** manifiesta en su Art. 1 como (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto el establecimiento y adopción de medidas excepcionales destinadas a restablecer la estabilidad macroeconómica; recuperar la liquidez interna y fortalecer las reservas internacionales; así como garantizar el abastecimiento de combustibles y energía; reactivar la producción, la inversión y el empleo; modernizar, desburocratizar y transparentar la administración pública, con la finalidad de devolver la calidad de vida a las y los bolivianos y garantizar la reconstrucción integral de la economía boliviana (...) Finalmente en el **CAPITULO III.- DE LA POLÍTICA SALARIAL Y EL SALARIO MÍNIMO NACIONAL (SMN)** nos señala el Art. 106.- (**INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO NACIONAL**). El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs 3.300.- (TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del VEINTE por ciento (20%) con relación al establecido para la gestión 2025, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. **Este incremento será aplicable desde el 2 de enero de 2026.**

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARANAVI EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRES IBAÑEZ" N° 031, LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE FECHA 9 DE ENERO DE 2014, Y EL REGLAMENTO GENERAL DEL H. CONCEJO MUNICIPAL.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CARANAVI" HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

La Paz - Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 70/2025

MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARANAVI
POA GESTIÓN 2026, EN APLICACIÓN DEL D.S. 5503

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto modificar la Escala Salarial del Concejo Municipal de Caranavi y del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi para la Gestión 2026, en cumplimiento a lo dispuesto por el D.S. 5503, Art. 106 (Incremento del Salario Mínimo Nacional). Asimismo, aprobar la planilla y el organigrama conforme a los cuadros y documentos adjuntos en anexos a la presente Ley Municipal.

ARTICULO 2.- (ESCALA SALARIAL). - Se APRUEBA la MODIFICACIÓN de la ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARANAVI - POA GESTION 2026, consolidada para la gestión 2026, con el INCREMENTO del Salario Mínimo Nacional en conformidad al siguiente recuadro:

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA (Expresado en Bolivianos)				GESTION 2026	
CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N° DE ITEMS	HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE MUNICIPAL	1	11.000,00	11.000,00
	2	CONCEJALES	9	10.500,00	94.500,00
	3	SECRETARIO GENERAL	1	7.800,00	7.800,00
	4	SECRETARIOS MUNICIPALES	4	7.600,00	30.400,00
EJECUTIVO	5	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA	1	7.300,00	7.300,00
	5	DIRECTOR JURÍDICO	1	7.300,00	7.300,00
	5	DIRECTORES ASESORES - CONCEJO	2	7.300,00	14.600,00
	6	ASESORES TECNICO - JURIDICO	2	6.450,00	12.900,00
OPERATIVO	7	DIRECTOR	12	6.100,00	73.200,00
	8	PROFESIONAL I	1	6.000,00	6.000,00
	9	PROFESIONAL II	15	5.600,00	84.000,00
	10	PROFESIONAL III	7	5.300,00	37.100,00
	11	PROFESIONAL IV - RESPONSABLE I	7	5.000,00	35.000,00
	12	RESPONSABLE II	13	4.200,00	54.600,00
	13	RESPONSABLE III - TECNICO I	1	3.600,00	3.600,00
	14	TÉCNICO II	2	3.500,00	7.000,00
	15	SECRETARIAS - AUXILIAR- OPERATIVO	15	3.300,00	49.500,00
	TOTAL NUMERO DE ITEMS			94	
TOTAL COSTO MENSUAL					535.800,00
TOTAL COSTO ANUAL					6.429.600,00

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, a través de la Dirección Administrativa Financiera y la Jefatura de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal, y demás disposiciones vigentes.

Calle Cobija Esq. Calle Batallón de Ingenieros - Plaza Simon Bolivar
Edificio Palacio Consistorial - 2° piso - Correo: concejomunicipalcaranavi1210@gmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CARANAVI" HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

La Paz - Bolivia

ARTICULO TERCERO. - Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente Ley Municipal.

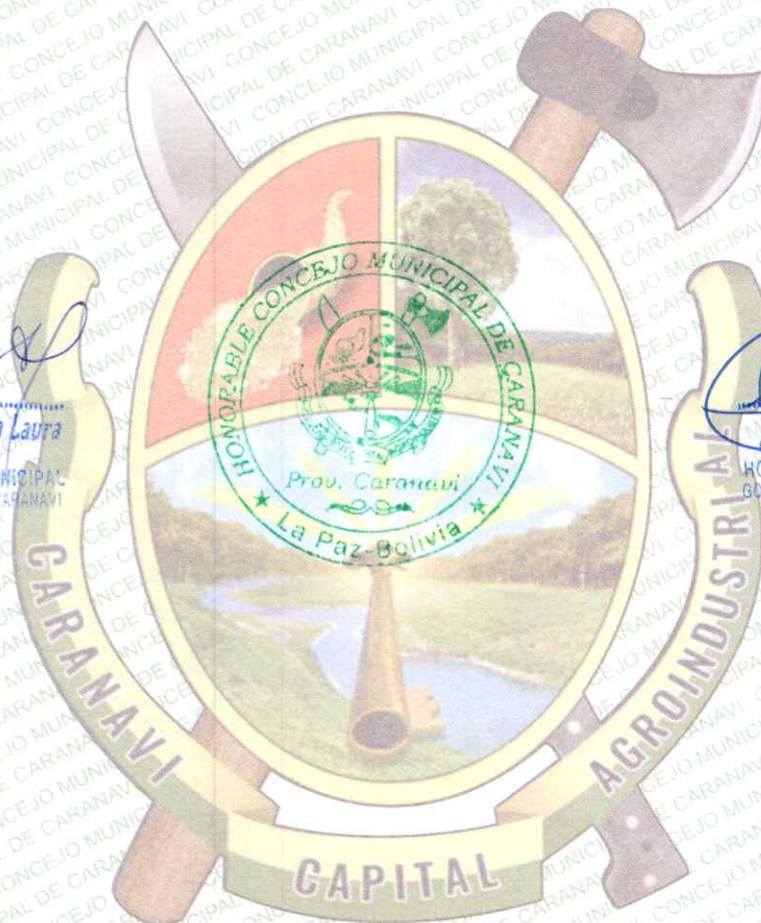
DISPOSICION ADICIONAL

UNICA. -Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Ley Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de la Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi.

Es dada en sala de sesiones del H. Concejo Municipal de Caranavi, capital Cafetalera de Bolivia a los treinta un días del mes de diciembre de dos mil veinticinco años.

COMUNIQUESE, PROMÚLGUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


H. Victor Zenobio Apaza Laura
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CARANAVI




Nivaldo Benjo Cruz Terrazas
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CARANAVI